



CONTRATO No. \_\_\_\_/2019
CONTRATACION POR LIBRE GESTION No. 25/2019
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. \_\_\_\_/2019
CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
DE UN FISIOTERAPISTA PARA UN PERIODO DE DOS MESES

Nosotros, \_\_\_\_\_. Mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número\_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación del "HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA" en carácter de Titular, en virtud del Acuerdo número \_\_\_\_\_de fecha \_\_\_\_de \_\_\_\_de dos mil diecinueve, a partir del \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil diecinueve, se acuerda asignar funciones como DIRECTORA MEDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO; y en base a lo dispuesto en el Artículo número dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo que se conceden facultades para celebrar Contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré EL CONTRATANTE y NANCY BEATRIZ RAMIREZ DE CAMPOS. Mayor de edad, Portadora (or) de su Documento Único de Identidad Número Con Número de Identificación Tributaria Que en el transcurso del presente instrumento me denominaré. "EL CONTRATISTA", manifestamos que convenimos en celebrar el presente CONTRATO de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga a prestar los "Servicios Profesionales" en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación

Table with 6 columns: RENGLÓN N°, DESCRIPCIÓN, U/M, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO, VALOR TOTAL. Row 01: CODIGO: 81219100 SOLICITA: CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LIC. EN FISIOTERAPIA PARA UN PERIODO DE DOS MSES, OFRECE: CPONTRATACION DE SERVICIO PROFESIONAL DE FISIOTERAPIA Y TERAPIA OCUPACIONAL, CONDICIONES ESPECIALES: VER DETALLE DE OEFERTA, FORMA DE PAGO: MENSUALMENTE. C/U, 2, \$ 399.99, \$ 799.98. Summary row: MONTO TOTAL DEL CONTRATO..... \$ 799.98

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Contratación por Libre Gestión No. 25/2019; b) Adendas; c)

CONTRATO No. 130/2019
CONTRATACIÓN POR LIBRE GESTION No. 25/2019
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 29/2019
CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
DE UN FISIOTERAPISTA PARA UN PERIODO DE DOS MESES
LIC, NANCY BEATRIZ RAMIREZ DE CAMPOS (FISIOTERAPISTA)

Aclaraciones; d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta de fecha veintiuno de octubre de dos diecinueve; g) La Resolución de Adjudicación No. 29/2019 de fecha veintidós de octubre de dos mil diecinueve; h) interpretaciones de Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante; j) Garantías; k) Resoluciones Modificativas si las hubieren e i) Otros Documentos que emanaren del presente contrato en caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá el contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: PRACTICAS CORRUPTIVAS.** Si se comprueba que en procedimientos administrativos de contratación pública, un funcionario o empleado público o un particular han incurrido en cualquiera de las infracciones establecidas en los artículos No. 151-152-153-156-158 y 160 de la LACAP.

**CLÁUSULA CUARTA: DESCRIPCION DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.** Se requiere contratar a personas jurídicas legalmente constituidas cuya prestación sea de servicios Profesionales, capaces de satisfacer el objeto de esta contratación, de conformidad a los siguientes renglones.

**REGLON No. 01.**

DESCRIPCION	CANTIDAD	SERVICIO PROFESIONAL.
81219100 CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	1	CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LICENCIADO EN FISIOTERAPIA Y TERAPIA OCUPACIONAL O TECNOLOGO EN FISIOTERAPIA

**CLÁUSULA QUINTA: FUNCIONES ASISTENCIALES SEGÚN RENGLONES.** Se requiere para el área de atención hospitalaria en las diferentes áreas hospitalarias, para la atención directa a pacientes con padecimientos médicos, quirúrgicos y pediátricos.

**REGLON 01**

81219100 CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	1	CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LICENCIADO EN FISIOTERAPIA Y TERAPIA
--	---	---

		OCUPACIONAL O TECNOLOGO EN FISIOTERAPIA
<p><b>PERFIL DEL CANDIDATO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Sexo Masculino o Femenino</li> <li>✓ Licda. En Fisioterapia y Terapia Ocupacional</li> <li>✓ Con pensamiento analítico, compromiso con el servicio público, capacidad de trabajo en equipo.</li> <li>✓ Disponibilidad de trabajo por turnos rotativos, incluyendo nocturnidad, fines semana, periodos de vacaciones y asuetos en base a la necesidad institucional.</li> </ul> <p><b>DESCRIPCION DE SUS FUNCIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Realizar evaluación física para proporcionar tratamientos terapéuticos a pacientes hospitalizados y de consulta externa que así lo requieran.</li> <li>✓ Elaborar y ejecutar planes de tratamiento de fisioterapia ocupacional a los pacientes asignados previa evaluación Física del paciente.</li> <li>✓ Elaborar las fichas para el registro de la evaluación realizada y notas evolutivas en el expediente clínico del paciente</li> <li>✓ Educar al usuario y familia sobre la continuidad del tratamiento en el hogar mediante charlas, con la finalidad de dar seguimiento continuo a la rehabilitación del usuario.</li> <li>✓ Llevar tabuladores diarios de las actividades realizadas de pacientes atendidos.</li> <li>✓ Otras que la jefatura del departamento de Fisioterapia asigne.</li> </ul> <p>DEBERA REGISTRAR ENTRADA Y SALIDA DEL TURNO EN LIBRO RESPECTIVO. LAS FALTAS A LABORAR DEBERAN SER JUSTIFICADAS Y/O COMPENSADAS EN EL TIEMPO NO LABORADO.</p>		

**CLÁUSULA SEXTA: CONTROLES DE ASISTENCIA.**

Libro de registro de asistencia

Plan de trabajo mensual de lunes a viernes en horario de 7:00 am a 3:00 pm

**CLÁUSULA SEPTIMA: INSTRUMENTOS PARA MEDIR PRODUCCION.**

Tabulador Diario de Procedimientos de Fisioterapia

Tabulador de producción por terapeuta

Tabulador mensual

**CLÁUSULA OCTAVA: INFORMES A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA.** a) El contratista presentara un informe mensual de conformidad según ítem a ofertar. Dicha documentación tendrá la firma y sello del Administrador de Contrato por cada ítem de servicio profesional de recibido a entera satisfacción, dicho listado será en original y 3 copias que será entregado de la forma siguiente:

b) El original del informe será para la UACI.

c) Copia del informe para el Administrador de Contratos.

d) dos copias de los Listados la cual adjuntara a su factura para trámite de pago correspondiente.

**CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** La administración de la presente contratación por Libre Gestión estar a cargo: **LICDA. MARIA GUADALUPE CALLEJAS DE LEIVA**, por medio de Acuerdo numero 100/2019 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, quien actuara de conformidad a lo dispuesto al Manual de Procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Publica/2014 en el numeral 6.10 “Administración de Contrato u Orden de Compra” y en el Art. 82 Bis de la LACAP, y al cumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato que se derive de la presente Adquisición; debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (AUCI) y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato respectivo. El administrador de la Contratación por Libre Gestión, deberá implementar “**INFORME DE AVANCE DE EJECUCION DE CONTRATOS**”. A fin de llevar un control de las diferentes obligaciones contractuales.

**CLÁUSULA DECIMA: PLAZO DE EJECUCION DE SERVICIOS PROFESIONALES.** El plazo de ejecución de la Contratación de Servicios Profesionales será de **DOS MESES**, contados a partir de la Distribución del Contrato. **EL SERVICIO QUE EL CONTRATISTA PROPORCIONARA, PODRA**

**PRORROGARSE POR UN PERIODO IGUAL O MENOR AL CONTRATADO DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA INSTITUCION.**

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 799.98)** que el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, pagara al contratista en dos cuotas de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (U\$ 399.99)** por **Servicios Profesionales**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato será financiado con Fuente de Financiamiento: Fondo General con Cifrado Presupuestario número **2019320530202211** para este contrato. En el entendido que si finalizado el ejercicio fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho Fondo General. El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo, ejercicio Fiscal vigente, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: FORMA DE PAGO.** El pago se efectuara en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en Km 8 ½ carretera a los Planes de Renderos, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **60 días calendario**. Posteriores a la fecha en que sea presentada en la Tesorería del Hospital. El contratista deberá presentar dentro de los **PRIMEROS DOS DIAS HABILES** después de finalizado el mes del servicio la factura (duplicado cliente) o recibo con dos fotocopias a nombre del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña, detallando la descripción del Servicio: 1) número de la Contratación del Servicio. 2) número de la Resolución de Adjudicación. 3) número del Contrato. 4) Precio unitario, precio total y **compromiso presupuestario, el cual será proporcionado por la Unidad Financiera Institucional (UFI).** 5) Copia del Informe mensual, según detalle de cada renglón con sus respectivos anexos dicha documentación tendrá la firma y sello del Administrador del Contrato por cada servicio profesional de recibido a entera satisfacción. Debidamente firmada y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Administrador de Contrato del Hospital Saldaña y Suministrante. Posteriormente seguir con el retiro del QUEDAN correspondiente en la Unidad Financiera del Hospital. No se dará por recibido el SERVICIO, cuando a juicio del usuario este no haya sido

5

**CONTRATO No. 130/2019  
CONTRATACIÓN POR LIBRE GESTION No. 25/2019  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 29/2019  
CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES  
DE UN FISIOTERAPISTA PARA UN PERIODO DE DOS MESES  
LIC. NANCY BEATRIZ RAMIREZ DE CAMPOS (FISIOTERAPISTA)**

entregado bajo las condiciones en que se contrato, en tal caso el usuario se reserva el derecho de firmar la factura. **La modalidad de pago con abono a cuenta será en cumplimiento a lineamientos para implementar la política Gubernamental para pago obligaciones Institucionales del órgano Ejecutivo para lo cual el contratista deberá proporcionar un número de cuenta corriente o de ahorros en el cual se le efectuaran los pagos según anexo de declaración Jurada. Todo lo anterior se hará de acuerdo a la programación de pagos a proveedores del Ministerio de Hacienda.** En caso de aplicar esta compra en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 10% según el artículo No. 162 del Código Tributario. Asimismo, la empresa deberá reflejar en la factura el 1% de retención. Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras, y evitar así atrasos en los pagos.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS. Cumplimiento de Contrato.** Emitida por una sociedad afianzadora, aseguradora o institución bancaria y/o cheque certificado o una letra de cambio en los términos y condiciones establecidas, por el **DOCE POR CIENTO (12%)** en dólares de los Estados Unidos de América (U\$) del valor total del contrato por Libre Gestión y estará vigente por un periodo de **SESENTA DIAS (60)** mas treinta (30) adicional al plazo de entrega. **DICHA GARANTIA SERA PRESENTADA DENTRO DE LOS OCHO DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE DISTRIBUCION DEL CONTRATO.**

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SANCIONES Y MULTAS. SANCIONES** Si el contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica. **MULTAS.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Ar. 85 Reformada de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICION DE CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda, discrepancia, que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título VIII, Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega del Contratación de Servicios Profesionales o de cualquier otra obligación contractual; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las bases de Contratación Directa; el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo si dentro del plazo de DIEZ DIAS (10) calendarios contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso continuare el incumplimiento ó no hiciera arreglos satisfactorios al Hospital para corregir la situación irregular al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Hospital hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal de la **Contratación de Servicios Profesionales de Enfermería, Costurería y Médico Internista para un periodo de tres meses.** La institución contratante tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el servicio recibido.

**CLÁUSULA VIGESIMA: MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando incurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Así mismo señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra Providencia ó Alzada en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA.** La vigencia de este Contrato será a partir del día siguiente en que a LA (O EL) CONTRATISTA, se le entregue copia del mismo debidamente legalizado y notificado y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones

de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: El Hospital Km 8 ½ Carretera a Planes de Renderos y el Contratista \_\_\_\_\_. Tel. \_\_\_\_\_. En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato en Los Planes de Renderos, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del dos mil \_\_\_\_\_.



**DRA. CARMEN GUADALUPE MELARA DE GARCIA**  
**DIRECTORA HOSPITAL SALDAÑA**  
**CONTRATANTE**



**LIC. NANCY BEATRIZ RAMIREZ DE CAMPOS**  
**FISIOTERAPISTA**  
**CONTRATISTA**

Elaborado por Lic. Zaida Berrios.  
Unidad Jurídica

**CONTRATO No. 130/2019**  
**CONTRATACIÓN POR LIBRE GESTION No. 25/2019**  
**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 29/2019**  
**CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**  
**DE UN FISIOTERAPISTA PARA UN PERIODO DE DOS MESES**  
**LIC. NANCY BEATRIZ RAMIREZ DE CAMPOS (FISIOTERAPISTA)**